

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 011-GADPRG-2026

Sra. María Rosa Toaquiza Toaquiza
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE GUANGAJE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública se regirá por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, los artículos 67 y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen las atribuciones de la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;

Que, el Art. 23 literal k) de las funciones y atribuciones del Auxiliar de Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural establece como función: "Coordinar, organizar y controlar la utilización y salida de vehículos y maquinaria de la Institución";

Que, es necesario fortalecer los mecanismos de control, responsabilidad y seguimiento del uso de la maquinaria institucional perteneciente al GAD Parroquial Rural de Guangaje, a fin de garantizar su adecuada conservación y correcto funcionamiento;

Que, corresponde a la máxima autoridad administrativa emitir disposiciones orientadas al control y protección de los bienes públicos institucionales;

Que, existen observaciones y recomendaciones técnicas emitidas por el proveedor responsable del último mantenimiento realizado a la maquinaria institucional, las cuales deben ser cumplidas obligatoriamente para garantizar el correcto funcionamiento y vida útil del equipo;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer la entrega formal de la maquinaria institucional tipo retroexcavadora al Sr. Diego Rolando Cofre Ugsha, operador del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje, junto con sus respectivos documentos habilitantes, llaves y talonario de órdenes de movilización.

Art. 2.- Establecer que la responsabilidad absoluta sobre el uso, manejo, operación, cuidado, custodia y movilización de la maquinaria institucional recaiga directamente sobre el Sr. Diego Rolando Cofre Ugsha, desde la suscripción del acta de entrega recepción correspondiente.

Art. 3.- Deslindar de responsabilidad administrativa, operativa, civil y de custodia sobre el uso y manejo de la maquinaria institucional a la Auxiliar de Secretaría y a la Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje, una vez realizada la entrega formal de la maquinaria, documentos, llaves y talonario de órdenes de movilización al operador responsable.

Art. 4.- Establecer la corresponsabilidad del Coordinador de la Comisión de Administración de Infraestructura y Obras Públicas del GAD Parroquial Rural de Guangaje, en el control, seguimiento, supervisión y verificación del correcto uso de la maquinaria institucional, así como en la validación de los informes semanales presentados por el operador, debiendo informar de manera oportuna a la Presidencia cualquier novedad, incumplimiento o uso indebido.

Art. 5.- Sr. Diego Rolando Cofre Ugsha deberá presentar de manera obligatoria un informe semanal dirigido a Presidencia con copia a la Secretaria-Tesorera, detallando las actividades realizadas, horas de trabajo, lugares de operación, estado de la maquinaria, consumo de combustible, kilometraje y novedades presentadas durante la semana.

Art. 6.- Los informes semanales presentados por el operador deberán ser revisados y validados por el responsable de la Comisión de Administración de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje, previo a su archivo y aprobación administrativa.

Art. 7.- El Sr. Diego Rolando Cofre Ugsha será responsable del correcto uso de la maquinaria institucional y deberá velar por su conservación, mantenimiento y utilización exclusiva en actividades previamente autorizadas por la institución.

Art. 8.- El Sr. Diego Rolando Cofre Ugsha deberá cumplir a cabalidad las observaciones, recomendaciones técnicas y disposiciones emitidas por el proveedor responsable del último mantenimiento realizado a la maquinaria institucional, especialmente aquellas relacionadas con operación, lubricación, revisiones periódicas, seguridad y prevención de daños mecánicos.

Art. 9.- En caso de evidenciarse mal uso, utilización indebida, negligencia, daños ocasionados por irresponsabilidad, incumplimiento de las disposiciones institucionales, incumplimiento de las recomendaciones técnicas del proveedor o uso no autorizado de las órdenes de movilización, se procederá con la separación inmediata del operador de la entidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y legales correspondientes conforme a la normativa vigente.

Art. 10.- Disponer que la entrega de la maquinaria, documentos, llaves y talonario de órdenes de movilización se formalice mediante la suscripción del acta de entrega recepción correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la parroquia Guangaje, a los 05 días del mes de mayo de 2026.

.....
Sra María Rosa Toaquiza
PRESIDENTA GADPR-GUANGAJE



*Don Roberto
Edguy Trigueros*

